



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Juan Pablo Offidani en la causa Fariás, Matías Gabriel y otro s/ queja -causa n° 95.425-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Juan Pablo Offidani**, asistido por el **Dr. César Raúl Sivo**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata y Tribunal de Casación Penal, Sala IV, ambos de la Provincia de Buenos Aires**.